

SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA SECRETARIA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA PARA REDACCIÓN DE PROYECTO DE VARIANTE DE BERA EN LA CARRETERA NA-121.

El objeto de esta Resolución es la concesión de una subvención nominativa a la Comunidad Foral de Navarra para la redacción del proyecto de la variante de Bera en la carretera NA-121 en Bera (Navarra). El importe de la subvención es de 885.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 17.38.453B.750.03 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

La ejecución de la variante del municipio de Bera, pretende dar una alternativa al tráfico que discurre por el centro urbano del municipio.

Se ha divido en tres fases, siendo la redacción del proyecto de la primera fase, "Proyecto de ejecución de la conexión urbana de la calle Matzada con el paseo Eztegara en Bera (Navarra)", el objeto de la presente subvención.

En el proyecto se definen las obras de conexión urbana, peatonal y rodada, entre el paseo de Eztegara y la calle Matzada, comprendiendo las siguientes actuaciones:

- Renovación del firme en la zona de aparcamiento lindante con el Instituto.
- Adecuación de la anchura de la plataforma actual del Paseo de Eztegara, renovación de su pavimento, generación de aceras, y una calzada de doble sentido de circulación.
- Prolongación de la actual calle Matzada hasta su encuentro con Paseo de Eztegara mediante la creación de una plataforma contenida en la mayor parte de su desarrollo por muros prefabricados de hormigón armado. Ejecución de un puente sobre la regata Sastra.
- Creación de una intersección del nuevo vial antes descrito con la continuación del tramo alto de Paseo de Eztegara.

Los trabajos de redacción de este proyecto fueron financiados en su totalidad en julio de 2022 por el Ayuntamiento de Bera, suponiendo un importe de 18.137,90 euros, menor al importe de 885.000 euros asignado en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023. Debido a esto la presente resolución de concesión de subvención se otorga por el importe real de la redacción del proyecto de 18.137,90 euros.

Por otra parte, el artículo 148.1. 5ª de la Constitución establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir las competencias en la materia de ferrocarriles y carreteras cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma y, en los mismos términos, el transporte desarrollado por estos medios o por cable

En este sentido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 1.f) del Estatuto de Autonomía de Navarra, aprobado por la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de reintegración y





SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA SECRETARIA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN

amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, la Comunidad Foral de Navarra tiene la competencia exclusiva en materia de ferrocarriles, carreteras y caminos cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en territorio foral y, en los mismo términos, el transporte desarrollado por estos medios, así como por vía fluvial o por cable.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2, respecto a los procedimientos de concesión de subvenciones que, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Igualmente, este mismo artículo determina que una subvención nominativa es aquélla en la que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto y que el objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

A estos efectos, el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que el procedimiento para su concesión puede iniciarse de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario y termina con la resolución de concesión, de forma que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, habiendo de incluir aquélla los extremos que dispone el apartado 3 de dicho artículo.

La competencia para la concesión de esta subvención la ejerce el titular de la Dirección General de Carreteras por delegación del Secretario de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 B) de la Orden TMA 1007/2021, de 9 de septiembre, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, modificada por la Orden TMA/355/2023.

Visto todo lo anterior y demás disposiciones de aplicación general, se eleva la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

- Conceder una subvención directa a la Comunidad Foral de Navarra por importe de 18.137,90 euros con cargo a la partida 17.38.453B.750.03 de los Presupuestos Generales del Estado del año 2023.
- 2. El objeto que tiene la concesión de esta subvención directa es el de financiar la redacción del proyecto de la variante de Bera en la carretera NA-121.
- La Comunidad Foral de Navarra, como beneficiaria de la subvención, deberá:







MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA SECRETARIA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN

- a) Tramitar y gestionar esta subvención, recibiendo los fondos de la Administración General del Estado y aplicarlos al pago de la redacción del proyecto mencionado, conforme lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- **b)** Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 y, en concreto, las que se derivan de esta resolución.
- c) Llevar a cabo las gestiones necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto de esta subvención.
- **d)** Justificar que el destino de la subvención realizada se ajusta a la finalidad para la que se otorga la financiación.
- 4. La cuantía de la subvención será de 18.137,90 euros.

El importe de la subvención se abonará con cargo al crédito habilitado en el presupuesto del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para el ejercicio 2023, aplicación presupuestaria 17.38.453B.750.03 denominada "A la Comunidad Foral de Navarra para redacción de proyecto de variante de Bera en la carretera NA-121".

La Comunidad Foral de Navarra, en el plazo de 20 días contados desde la notificación de esta resolución, deberá aceptar de forma expresa la subvención.

El libramiento de los fondos se realizará en un único pago una vez se haya recibido dicha aceptación.

El pago de la subvención no requiere la constitución de garantías previas.

6. Será obligatoria la justificación de la subvención concedida por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana mediante la emisión por la Comunidad Foral de Navarra de un informe, expedido y firmado por autoridad competente, en el que se acredite la realización de las actuaciones hasta el importe máximo de la subvención concedida, el cumplimiento de la finalidad de la subvención y en el que se haga constar cualesquiera otras ayudas que se hayan podido percibir destinadas al mismo objeto, con indicación del importe total percibido y del coste total de la redacción del proyecto subvencionado.

El informe se acompañará de un certificado emitido por la Intervención u órgano competente de la Comunidad Foral de Navarra que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de las actuaciones y los pagos realizados.

Del mismo modo, se requerirá que la Comunidad Foral de Navarra aporte:

 Informe, expedido y firmado por autoridad competente del ayuntamiento de Bera, en el que se acredite la realización de las actuaciones hasta el importe máximo de la subvención concedida, el cumplimiento de la finalidad de la subvención y en el que







MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA SECRETARIA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN

se haga constar cualesquiera otras ayudas que se hayan podido percibir destinadas al mismo objeto, con indicación del importe total percibido y del coste total de la redacción del proyecto subvencionado.

 Certificado emitido por la Intervención u órgano competente del Ayuntamiento de Bera que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de las actuaciones y los pagos realizados.

El plazo máximo para la presentación de la documentación referida en los párrafos anteriores de este punto será de tres meses desde que la Comunidad Foral de Navarra haya recibido el pago.

Si los pagos acreditados en la certificación a la que se refiere el párrafo anterior resultaran inferiores al importe de la subvención, la diferencia constituirá un saldo favorable a la Administración General del Estado, debiendo la Comunidad Foral de Navarra proceder a su reintegro.

La Comunidad Foral de Navarra facilitará toda la documentación e información necesaria para que la Intervención General de la Administración del Estado pueda efectuar, si así lo considera oportuno, el adecuado ejercicio de las funciones de control, incluyendo la certificación emitida por la Intervención u órgano competente de esta Comunidad.

- 7. En el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión de las subvenciones se procederá al reintegro de los fondos percibidos al Tesoro Público.
- 8. La subvención será compatible con cualesquiera otras ayudas destinadas a la financiación de la redacción de proyecto de variante de Bera en la carretera NA-121, a que hubiera podido acogerse para el mismo objeto, siempre que el importe total recibido no supere el coste final de la redacción del proyecto. En este último caso, se reintegrará al Tesoro Público el importe sobrante.
- 9. En todas las actuaciones de publicidad y comunicación que se realicen desde la notificación de esta resolución, relativas a las actuaciones objeto de esta subvención, deberá hacerse constar la participación de la Administración General del Estado en su financiación, mediante la inclusión de la imagen institucional (Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana Gobierno de España) y el texto: "Actuación financiada por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana" en los soportes correspondientes, ocupando una superficie de al menos el 25% de dicho soportes.
- **10.** Esta subvención se regirá, además de por lo dispuesto en esta resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley,







MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA SECRETARIA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN

aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

11. Esta subvención será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN

(Firmado electrónicamente) Ana Martínez Pérez-Beato

Conforme y aprobado:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

P.D. (Orden TMA/1007/2021, modificada por Orden TMA/355/2023)

EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

(Firmado electrónicamente)
Juan Pedro Fernández Palomino



